

ACUERDO

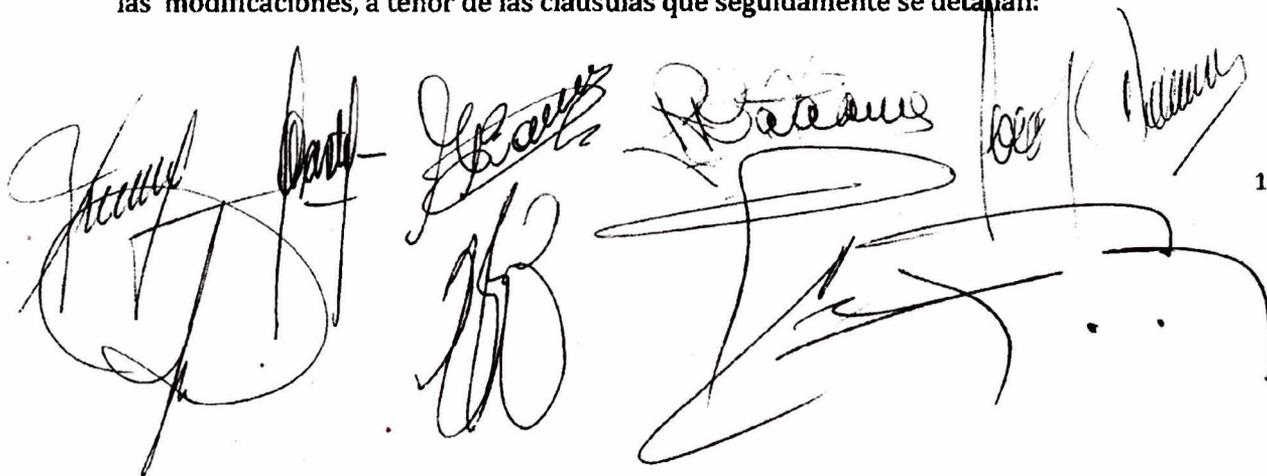
F.O.E.E.S.I.T.R.A. - TELECOM ARGENTINA S. A.

- ENCUADRES -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2012, se reúnen, por una parte, los Sres. Rogelio Rodríguez, Daniel Rodríguez, Osvaldo Castelnuovo, Roberto Catalano, Daniel Sánchez, Ángel Barreiro y Mario Guñazu, en representación de **FOEESITRA (Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la Republica Argentina)**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

Considerando,

- Que las partes han firmado, con fecha 21 de septiembre de 2010, un Acuerdo Programático, a partir del cual se generó un espacio de diálogo y concertación para la revisión de los puestos y funciones, en particular atención a la representatividad que cada Organización firmante ostenta y a los sucesivos cambios que las nuevas modalidades de trabajo y tecnologías han generado;
- Que en el Acuerdo precitado se acordó asimismo la creación de una Comisión Permanente de Seguimiento del Acuerdo Programático;
- Que dicha Comisión ha mantenido reuniones en las que se analizaron las poblaciones correspondientes al personal fuera de convenio, el alcance y definiciones contenidas en las personerías gremiales de las Entidades que integran la Mesa de Unidad Sindical de las Telecomunicaciones, así como también los contenidos insertos en los convenios colectivos vigentes y que resultan de aplicación.
- Que con fecha 18 de Enero de 2012, TELECOM ARGENTINA S. A. y F.O.E.E.S.I.T.R.A., integrante de la MESA DE UNIDAD SINDICAL DE LAS TELECOMUNICACIONES, firmaron un Acuerdo Marco, en el que se fijaron las pautas generales del proceso de reencuadramiento que se inicia con la firma del presente;
- Que en función de lo expresado y como condición necesaria para implementar los reencuadres que surgen como resultado del análisis realizado por las partes, han acordado las modificaciones, a tenor de las cláusulas que seguidamente se detallan:



1

PRIMERO - Las partes acuerdan, a partir del 1° de enero de 2012, la creación de las categorías W, Z1, Z2, Z3 y Z4, las que complementan a las categorías X, Y y Z establecidas en el acuerdo de fecha 12-01-2010 y se incorporan a las escalas salariales vigentes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, correspondiente a la actividad básica, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I: "Categorías y escalas salariales". A partir de tal incorporación, le corresponderán la totalidad de los beneficios previstos en el Convenio Colectivo mencionado, con excepción de lo que se establece en el presente.

SEGUNDO - El proceso de implementación de los reencuadres convencionales que resultan objeto del presente acuerdo, se desarrollará a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de mayo del mismo año.

Se acompaña al presente el Anexo II "Nómina del personal a encuadrar en FOEESITRA", el que contiene la categoría en que revistará cada uno de los empleados alcanzados, formando parte integrante del presente instrumento.

TERCERO - Si como consecuencia del reencuadramiento se verificara una diferencia salarial en contra del trabajador, se conformará un adicional remunerativo mensual que se incorporará al recibo de haberes bajo la voz "Dif. Encuad.". Dicho adicional compensará la diferencia que pueda resultar entre la remuneración actual y el importe resultante de computar la totalidad de los conceptos considerados en la nueva normativa convencional aplicable.

Dicho adicional remunerativo no será compensable, ni podrá ser absorbido con incrementos salariales de origen legal o convencional, ni sufrir actualizaciones, excepto si se produjera, con posterioridad al reencuadramiento, una promoción a una categoría superior, momento en el que el aumento que se produzca como consecuencia de la promoción, absorberá el monto del adicional remunerativo objeto del reencuadre.

Las partes acuerdan que, si el adicional remunerativo al que se hace referencia en los dos párrafos precedentes superara el monto de \$ 2.000 (pesos dos mil), se aplicará el encuadre sindical que corresponda al análisis realizado entre las partes, sin modificación de condiciones salariales para el trabajador, quedando supeditado el encuadre de la función y categoría a la discusión que lleven adelante las partes en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la firma del presente.

Asimismo, el adicional remunerativo mensual al que se hace referencia en el presente punto, será considerado a los efectos de la base de cálculo para la liquidación del premio



2

por Productividad y Presentismo, establecido en los artículos respectivos de los Convenios Colectivos consignados en el punto PRIMERO del presente.

En el caso de aquellas personas que resulten alcanzadas por las condiciones del presente acuerdo y se encuentren desarrollando sus funciones con política de incentivos y/o comisiones comerciales definida por la Empresa, se considerarán a los efectos del respectivo encuadre, la sumatoria de los montos correspondientes a los salarios básicos y a los rubros que contemplan la remunerativización de los vales alimentarios, manteniéndose la aplicación de la política de incentivos vigente o la que a futuro sea definida por la Empresa.

CUARTO - Las partes acuerdan que las condiciones de trabajo para el personal que resulte alcanzado por las nuevas categorías que se establecen en el presente, son las establecidas en el acta de fecha 12-01-2010, ratificándose a continuación:

La jornada de trabajo para aquellos empleados que sean encuadrados en las categorías establecidas en el punto PRIMERO del presente, será de cuarenta (40) horas semanales efectivas de trabajo, con una (1) hora adicional de discontinuidad por jornada para descanso, adecuándose los horarios a las necesidades operativas.

Asimismo, las partes convienen en tomar como pauta para la prestación del servicio, dos días de descanso semanal por cada cinco días efectivamente trabajados, estableciéndose los siguientes criterios:

1) Divisor para la Liquidación de Horas Extraordinarias: 160 (ciento sesenta).

2) Determinación de las horas suplementarias a abonar con recargo del cincuenta por ciento (50 %):

a) Se tomará la cantidad de días que el empleado debería haber realizado su jornada normal dentro del mes (o sea los días hábiles menos los que le correspondieren por licencias, francos, etc.);

b) Esta cantidad de días se multiplicará por ocho (8) horas diarias de referencia;

c) Si el total de horas efectivamente trabajadas en el mes, es superior a la cifra calculada en b), se procederá a liquidar el exceso como horas suplementarias.



3

3) Las horas que se trabajen en los días programados de descanso semanal o en días que coincidan con francos, serán liquidadas con el cien por ciento (100 %) de recargo.

4) Turnos diagramados: al respecto, registrá lo dispuesto en los artículos respectivos de los Convenios Colectivos consignados en el punto PRIMERO del presente.

5) Plus de Comida: corresponderá el pago previsto en los artículos respectivos del Convenio Colectivo consignado en el punto PRIMERO del presente, por cada jornada que se prolongue dos (2) o más horas respecto de las ocho (8) horas efectivas de referencia.

6) Todas las categorías especiales tendrán los mismos valores de disponibilidad que rigen para la categoría 6.

QUINTO - Sin perjuicio de las pautas que se establezcan en cada caso, las partes convienen que la notificación individual de conformidad con el nuevo encuadre, se realizará con las formalidades correspondientes.

SEXTO - Las partes acuerdan establecer la creación de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Programático para el monitoreo del cumplimiento del presente.

SÉPTIMO - Las partes acuerdan que el personal que resulte alcanzado por las condiciones pactadas en el presente acuerdo, en tanto no haya ejercido o modificado en forma voluntaria la libre opción de obra social conforme la legislación vigente, mantendrá la obra social que tenga en la actualidad.

OCTAVO - Atento el abordaje integral que hiciera la Mesa de Unidad Sindical de las Telecomunicaciones respecto a los reencuadramientos, las partes acuerdan que cualquier extremo que no haya sido contemplado en el presente así como también todo diferendo que pudiera suscitarse vinculado al mismo, deberá ser canalizado a través de dicho ámbito y su órgano de actuación específica -Comisión Permanente de Seguimiento del Acuerdo Programático-.

En este marco y de acuerdo a lo establecido en acta de fecha 12-01-2010, cuya nueva vigencia las partes acuerdan que será a partir del 01-05-2012, éstas se comprometen a definir en un plazo de 45 días los grupos laborales en que quedarán comprendidas las categorías especiales, la descripción enunciativa de funciones y la denominación de cada una de ellas, todo lo cual formará parte del Anexo I del CCT 201/92.

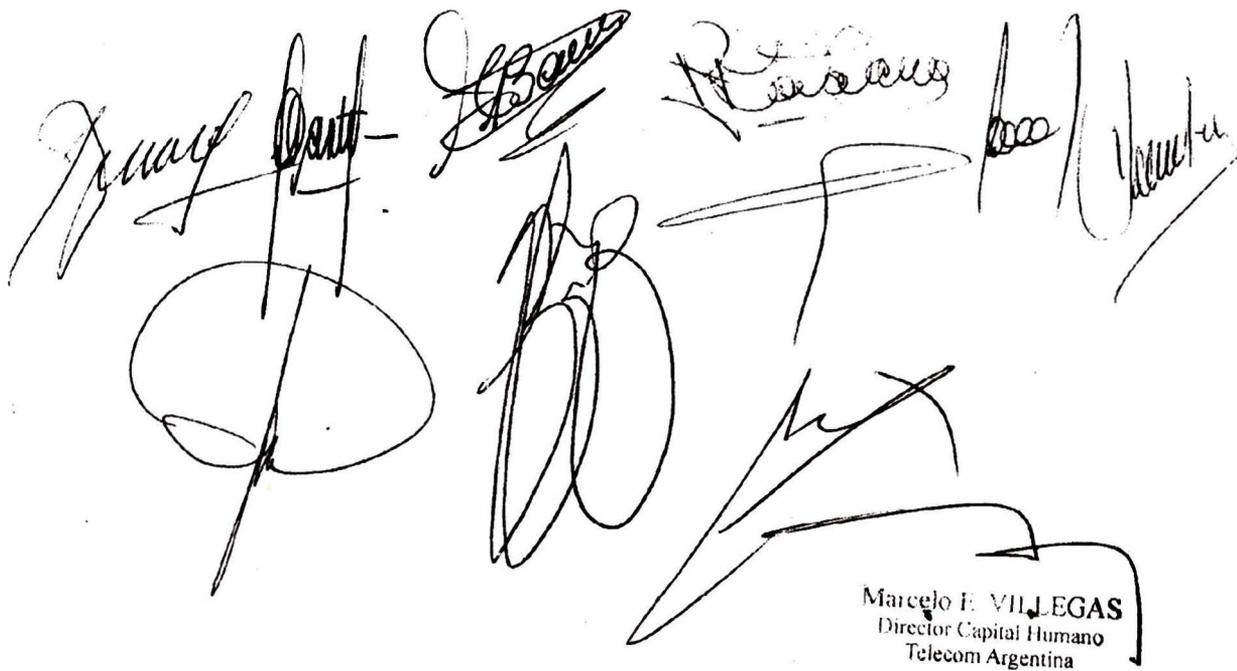


4

NOVENO - Las partes manifiestan que con el presente acuerdo han zanjado las diferencias que mantenían con relación al asunto aquí tratado y expresamente aclaran que, al respecto, no quedan cuestiones pendientes relacionadas con la materia que ha sido objeto del presente acuerdo (reencuadre del personal) y por lo tanto nada más tendrán que reclamarse por ninguno de los conceptos referidos en el presente acuerdo.

Las partes acuerdan solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la correspondiente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.



Handwritten signatures of various individuals, including a large signature at the bottom right that is identified as Marcelo E. Villegas.

Marcelo E. VILLEGAS
Director Capital Humano
Telecom Argentina

ANEXO I

Categorías y escalas salariales

		Salario Básico	Acuerdo 2010	Acuerdo 2011	Vales Alimentarios	Adic Especial	Viajeros	Tarifa Telefónica	Total
ENERO 2012	W	3.923	631	1.263	430	0	535	300	7.082
	Z1	5.829	1.167	1.920	0	0	535	300	9.751
	Z2	6.219	1.265	2.111	0	0	535	300	10.430
	Z3	6.650	1.351	2.246	0	0	535	300	11.082
	Z4	6.990	1.420	2.404	0	0	535	300	11.649

		Salario Básico	Acuerdo 2010	Acuerdo 2011	Vales Alimentarios	Adic Especial	Viajeros	Tarifa Telefónica	Total
FEBRERO 2012	W	3.923	631	1.597	430	0	535	300	7.416
	Z1	5.829	1.167	2.429	0	0	535	300	10.280
	Z2	6.219	1.265	2.653	0	0	535	300	10.972
	Z3	6.650	1.351	2.818	0	0	535	300	11.654
	Z4	6.990	1.420	3.005	0	0	535	300	12.250

		Salario Básico	Acuerdo 2010	Acuerdo 2011	Vales Alimentarios	Adic Especial	Viajeros	Tarifa Telefónica	Total
ABRIL 2012	W	4.322	399	0	430	1.430	535	300	7.416
	Z1	6.436	1.167	607	0	1.215	535	300	10.280
	Z2	6.882	1.265	663	0	1.327	535	300	10.972
	Z3	7.355	1.351	705	0	1.409	535	300	11.654
	Z4	7.741	1.420	751	0	1.503	535	300	12.250

Marcelo E. VILLEGAS
 Director Capital Humano
 Telecom Argentina

Nro	Nº pers.	Apellido	Nombre	Localidad	Sindicato	Categoría
1	184754	CANTARELLA	MIGUEL HORACIO	BAHIA BLANCA	BAHÍA BLANCA	X
2	184752	SEPULVEDA	ADRIAN OSCAR	BAHIA BLANCA	BAHÍA BLANCA	X
3	184762	GENCHI	GUSTAVO JULIAN	BAHIA BLANCA	BAHÍA BLANCA	X
4	184768	GUBETTA	MARIO DANIEL	BAHIA BLANCA	BAHÍA BLANCA	X
5	184755	CUENCA	BERNARDO EZEQUIEL	BAHIA BLANCA	BAHÍA BLANCA	X
6	178702	BAGALA	LEONARDO	BARADERO	PERGAMINO	W
7	183867	VENENCIA	RICARDO ROQUE	BOSQUE ALEGRE	CORDOBA	W
8	183826	ALDERETE	JOSE RAUL	BOSQUE ALEGRE	CORDOBA	W
9	183860	PENSA	MARIO ALBERTO	BOSQUE ALEGRE	CORDOBA	Z
10	183909	BARLETTA	DANIEL FRANCISCO	BOSQUE ALEGRE	CORDOBA	Z
11	183918	CORDERA	CARLOS AGUSTIN	BOSQUE ALEGRE	CORDOBA	Z
12	183711	RAIMONDO	SERGIO EDUARDO	BOSQUE ALEGRE	CORDOBA	Z1
13	515795	VEGA	ROXANA PATRICIA	CATAMARCA	CATAMARCA	W
14	194074	RUIZ DIAZ	ZULEMA VICTORIA	CONC DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	Y
15	178506	COSSI	CLAUDIO MARIA	CONCORDIA	ENTRE RIOS	X
16	185865	LADERACH	FABIAN DARIO	CONCORDIA	ENTRE RIOS	Z4
17	182637	MERINO	GISELA ARIADNA	CORDOBA	CORDOBA	X
18	185952	LAPEÑA	MARIA LAURA	CORDOBA	CORDOBA	X
19	174020	HEREDIA	CARLOS ABEL	CORDOBA	CORDOBA	X
20	173529	CARAVELLO	NESTOR JOSE	CORDOBA	CORDOBA	Z4
21	90554	MANGIAUT	HERALDO HUGO	CORDOBA	CORDOBA	Z1
22	90434	ALAMO	MARIA FERNANDA	CORDOBA	CORDOBA	Y
23	546554	NAZAR	SANTIAGO	CORDOBA	CORDOBA	X
24	176359	TARDIVO	DANIEL OSVALDO	CORDOBA	CORDOBA	Z4
25	159736	VIGANO	RICARDO SERGIO	CORDOBA	CORDOBA	Y
26	546109	SAVARESE	ADRIAN ALEJO	CORDOBA	CORDOBA	Y
27	5832	GALLO	CLAUDIO ROBERTO	CORDOBA	CORDOBA	Z2
28	183236	FRONTERA	ADRIAN ERNESTO	CORDOBA	CORDOBA	Y
29	187999	CASTRO	JULIO	CORDOBA	CORDOBA	Z1
30	543946	GOTTARDI	PABLO JAVIER	CORDOBA	CORDOBA	Z
31	500714	CABRAL	DAMIAN ENRIQUE	CORDOBA	CORDOBA	Y
32	193684	CIPOLATTI	MARIANA LORENA	CORDOBA	CORDOBA	Z
33	507192	STIERLI	GUSTAVO OMAR	CORDOBA	CORDOBA	Z2
34	174252	PASCUCCI	AGUSTIN	CORDOBA	CORDOBA	Z1
35	90658	ROSSETTI	MARISA CRISTINA	CORDOBA	CORDOBA	Y
36	519439	SAINZ POZZOLANTE	MIGUEL ANGEL	CORDOBA	CORDOBA	Y
37	538320	VILLARROEL	MATIAS CRISTIAN	CORDOBA	CORDOBA	X
38	514861	PETOVEL	FERNANDO MIGUEL	CORDOBA	CORDOBA	Z
39	183767	OVALLE	MARINA VANESA	CORDOBA	CORDOBA	Y
40	176700	HINOJOSA	FRANCISCO	CORDOBA	CORDOBA	X
41	185482	AGUIRRE	MARCELO DANIEL	CORDOBA	CORDOBA	Z
42	188364	PACETTI	MARIA EUGENIA	CORDOBA	CORDOBA	X
43	90072	CALLO	JOSE LUIS	CORDOBA	CORDOBA	Y
44	157847	NAZAR	JOSE LUIS	CORDOBA	CORDOBA	Z
45	90599	MALONEY	MIGUEL PATRICIO	CORDOBA	CORDOBA	Z2
46	90725	AMUCHASTEGUI	MAXIMILIANO	CORDOBA	CORDOBA	W
47	175961	LATTANZI	MARIO ALBERTO A	CORDOBA	CORDOBA	Z1
48	546059	SIAC RUIZ	DANIEL	CORDOBA	CORDOBA	Z
49	186633	FERNANDEZ	PABLO ALEJANDRO	CORDOBA	CORDOBA	Y

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Zucco', 'Bauer', and others, along with a large stylized signature on the right side.

Nro	Nº pers.	Apellido	Nombre	Localidad	Sindicato	Categoría
50	133789	MAZZONI D'AMICO	DANIEL EDUARDO	CORDOBA	CORDOBA	Z3
51	182655	CASTAÑOS MENESCARDI	MARIA ANDREA	CORDOBA	CORDOBA	W
52	192953	CASSANI	LUCAS MARTIN	CORDOBA	CORDOBA	W
53	191297	MORONI	ALEJANDRO CARLOS	CORDOBA	CORDOBA	W
54	184894	FERRERO	CARLOS MARTIN	CORDOBA	CORDOBA	W
55	194123	PAYER PONTNAU	MARIA FLORENCIA	CORDOBA	CORDOBA	W
56	513714	SANTUCHO	MARIA GUADALUPE	CORDOBA	CORDOBA	W
57	90803	PAREJO	CRISTIAN DANIEL	CORDOBA	CORDOBA	W
58	194122	PEREZ ZURITA	CELESTE DEL VALLE	CORDOBA	CORDOBA	W
59	199629	CLAVER ARAOZ	CARLOS FEDERICO	CORDOBA	CORDOBA	W
60	176428	MACAROFF	GUSTAVO FEDERICO	CORDOBA	CORDOBA	W
61	200133	RIVEROS	MIGUEL ANGEL	CORDOBA	CORDOBA	Y
62	543839	PERALTA	CAROLINA ALEJANDRA	CORDOBA	CORDOBA	W
63	186666	NUCCIO	MAURO IVAN	CORDOBA	CORDOBA	W
64	197643	BASCONCEL	PRISCILA INES	CORDOBA	CORDOBA	W
65	192994	LEDESMA	JAQUELINA EVA	CORDOBA	CORDOBA	W
66	184225	DEMARCHI	MARTIN EDGARDO	CORDOBA	CORDOBA	W
67	194226	MENDOZA	CONSUELO	CORDOBA	CORDOBA	W
68	191296	CORDOBA GONZALEZ	MARIA VIRGINIA	CORDOBA	CORDOBA	W
69	517621	ORIHUELA	MARILINA ROCIO	CORDOBA	CORDOBA	X
70	140900	BARBERO	WALTER FERNANDO	CORDOBA	CORDOBA	Z1
71	148575	LEMONS	WALTER OMAR	CORDOBA	CORDOBA	Z3
72	197669	PRADO	ROMAN HORACIO	CORDOBA	CORDOBA	W
73	161243	AIMAR	OSCAR LUIS MARIA	CORDOBA	CORDOBA	Z1
74	153407	SCIACCA	MARIO CARMELO	CORDOBA	CORDOBA	Z1
75	90637	DELVAUX	OSCAR	CORRIENTES	CORRIENTES	W
76	177419	SONVICO	RICARDO PABLO	CORRIENTES	CORRIENTES	Z
77	90544	CADENAS	LEONARDO AUGUSTO	CORRIENTES	CORRIENTES	Z
78	188476	VELEZ	HORACIO AGUSTIN	CORRIENTES	CORRIENTES	X
79	177411	VEGLIA	JULIAN IGNACIO	CORRIENTES	CORRIENTES	X
80	506094	MOYA	GABRIEL GUSTAVO	GODOY CRUZ	Mendoza	W
81	506095	OYARZABAL	LEONARDO	GODOY CRUZ	Mendoza	W
82	506097	HERNANDEZ LEYTON	ALEJANDRO ESTEBAN	GODOY CRUZ	Mendoza	W
83	189396	LABARDA	FABIANA MARCELA	GODOY CRUZ	Mendoza	W
84	3241	POZO	MARIO RAMIRO	GODOY CRUZ	Mendoza	Z1
85	90515	MOTTA CABALLERO	SERGIO GABRIEL	GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS	X
86	547338	ROSSI	JUAN FRANCISCO	JUNIN	PERGAMINO	W
87	90628	BOFF	JORGE	LA PLATA	LA PLATA	Z
88	512943	DE MONTE	PAULA DOLORES	LA PLATA	LA PLATA	W
89	546310	OTAMENDI	SILVINA	LA PLATA	LA PLATA	W
90	544601	MONICO	MARIA CAROLINA	LA PLATA	LA PLATA	W
91	512944	APAZA CARDENAS	JESSICA CECILIA	LA PLATA	LA PLATA	W
92	192967	TELLEZ	CARLOS ENRIQUE	LA PLATA	LA PLATA	W
93	162321	BARRAL	GUILLERMO RUBEN	LA RIOJA	LA RIOJA	Z1
94	90258	GOMEZ	GABRIEL CLAUDIO	MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	Z
95	184794	LOPEZ	JORGE HERNAN	MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	Z
96	184761	MILEI	ERNESTO LUCIANO	MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	X
97	183302	ZAMORA	MIRIAM Y	MENDOZA	Mendoza	X
98	193685	AGUILERA	ANA LAURA	MENDOZA	Mendoza	W

Nro	Nº pers.	Apellido	Nombre	Localidad	Sindicato	Categoría
99	189200	MARTINEZ	NESTOR FABIAN	MENDOZA	Mendoza	Z
100	546665	POMPONIO	NICOLAS ESTEBAN	MENDOZA	Mendoza	W
101	183988	BIANCO	SEBASTIAN ALBERTO	MENDOZA	Mendoza	W
102	189194	RIILI	LIDIA ISABEL	MENDOZA	Mendoza	W
103	189419	MORALES	ANA LAURA	MENDOZA	Mendoza	W
104	184769	CONTRERAS	JUAN CARLOS OMAR	NEUQUEN	NEUQUEN	X
105	184127	DAVID	PAULA JIMENA	PARANA	ENTRE RIOS	W
106	182363	REDING	NESTOR JAVIER	PARANA	ENTRE RIOS	X
107	90710	CANEGALLO	MARCELO RAUL	PARANA	ENTRE RIOS	X
108	8949	RIGOLI	MIRTA MARIA LILIANA	PARANA	ENTRE RIOS	Y
109	500543	LEDESMA	PABLO AUGUSTO	PARANA	ENTRE RIOS	Y
110	183392	VIOLA	DANIEL MARIA	PARANA	ENTRE RIOS	Y
111	186462	JACOB	GUILLERMO JAVIER	PARANA	ENTRE RIOS	X
112	183377	ARCATI	CESAR	PARANA	ENTRE RIOS	X
113	182585	RIVERO	CLAUDIA ISABEL	PARANA	ENTRE RIOS	W
114	187491	ACCOLLA	ANA CARINA	PARANA	ENTRE RIOS	W
115	184135	DIAZ	CARLOS JOSE IGNACIO	PARANA	ENTRE RIOS	W
116	90703	GRASSI	ROSANA GUADALUPE	PARANA	ENTRE RIOS	W
117	90454	MARINELLI	MARCELO JULIO	POSADAS	MISIONES	Z
118	183438	LIBUTZKI	FABIAN ALFREDO	POSADAS	MISIONES	X
119	196383	CASAFUS	LUIS ALBERTO	POSADAS	MISIONES	W
120	190497	RAUBER	MIGUEL ALEJANDRO	POSADAS	MISIONES	W
121	199574	CHELALICHE	ADRIANA BELEN	POSADAS	MISIONES	W
122	175731	AQUINO	LUCIO DANIEL	POSADAS	MISIONES	W
123	165802	BOGARIN	CARLOS ALBERTO	POSADAS	MISIONES	Y
124	137326	DE BENITO	CARLOS	POSADAS	MISIONES	Z1
125	147157	CARRIZO	RUBEN ALFREDO	RIO CUARTO	RIO CUARTO	Z1
126	174011	SUGAMIELE	ESTEBAN JUAN	RIO CUARTO	RIO CUARTO	Z2
127	191300	TISSERA	MARTIN EZEQUIEL	RIO CUARTO	RIO CUARTO	W
128	3533	RAMA	OMAR ALEJANDRO	S. DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	Z
129	3603	FONTENLA	PEDRO EDUARDO	S. DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	Z3
130	2677	ZUAIN	ALEJANDRO	S. DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	Z1
131	178126	MORENO	ANGEL FERNANDO	SALTA	SALTA	X
132	6077	AVILA	JULIO ANGEL	SALTA	SALTA	Z4
133	180420	HADDAD	GABRIELA	SALTA	SALTA	W
134	543613	BELTRAMO	ANGEL MARTIN	SALTA	SALTA	X
135	90720	CAMACHO	NANCY MARCELA	SALTA	SALTA	Z
136	3791	SERAPIO	BENJAMIN NESTOR	SALTA	SALTA	Z
137	182850	IZARDUY	GONZALO	SALTA	SALTA	Z
138	195679	GOMEZ LEDESMA	GRACIELA	SALTA	SALTA	W
139	183499	TOMLLANOVICH	ROBERTO DANTE	SALTA	SALTA	W
140	180142	ECHAZU	PABLO FEDERICO	SALTA	SALTA	W
141	184937	SANTI	HERNAN ESTEBAN	SAN PEDRO	PERGAMINO	W
142	185636	FIGUERA	DANTE RICARDO	VILLA MARIA	CORDOBA	W
143	90114	MEILER	ERNESTO	VILLA MARIA	CORDOBA	W
144	134174	SALVADOR	RUBEN DARDO	VILLA MARIA	CORDOBA	Z2